



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13371

12/06/2017

37909

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Melisa (GCS)

RESPUESTA:

De acuerdo con la práctica consular, recogida en la Orden Circular del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación 3.252 de 15 de julio de 2.003, “cada Oficina Consular establecerá su régimen de visitas a detenidos en función, en primer lugar, de las leyes y reglamentos del Estado receptor y, en segundo lugar, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la disponibilidad de personal, la distancia a los centros penitenciarios, el número de detenidos en cada uno de ellos, etc.”.

Conforme a estas reglas generales, el Consulado General de España en Los Ángeles no juzgó necesario visitar al Sr. Pérez dado que se estableció desde un primer momento contacto directo con él, con su familia y con las Autoridades encargadas de su caso, no apreciándose en el procedimiento de deportación o en su situación personal elementos que hicieran necesaria la presencia de un funcionario.

Hay que tener en cuenta, además, que la circunscripción consular del Consulado General de España en Los Ángeles (que cubre Arizona, Colorado, Sur California y Utah) es de cerca de un millón de kilómetros cuadrados (el doble de tamaño de España), y que debido a las grandes distancias y a los costes de desplazamiento, el Consulado debe priorizar aquellos casos de detenidos de larga duración o aquellos que por su situación personal o procesal requieran una especial atención.

En los numerosos contactos que el Consulado entabló con el Sr. Pérez (prácticamente a diario y en ocasiones varias veces), en ningún momento éste solicitó la presencia del Consulado o realizó queja alguna o petición de asistencia complementaria a pesar de que el Consulado insistía en saber si necesitaba algún tipo de asistencia adicional. Solo en una ocasión preguntó cómo podía recargar la tarjeta telefónica que les autorizan a tener en los centros de detención, lo que se le explicó convenientemente.

El caso del Sr. Pérez fue atendido en distintos momentos por cuatro personas diferentes adscritas al Consulado General de España en Los Ángeles: tres trabajadores del mismo y la Cónsul Honoraria en San Diego. Dos de estas personas hablaron por teléfono en siete ocasiones con los tres oficiales de inmigración estadounidenses que estuvieron encargados del caso.



En las conversaciones con los oficiales norteamericanos, se trataron cuestiones relacionadas con la situación del detenido en el centro de detención (trato, alimentación, condiciones y fecha de deportación, etc.). Esta información fue posteriormente trasladada al detenido y a su familia, que la agradecieron en todo momento.

Las Autoridades norteamericanas han confirmado que el motivo real de la detención fue intentar cruzar la frontera entre México y los Estados Unidos de América sin la documentación requerida por la legislación migratoria norteamericana. Esta situación fue reconocida por el propio interesado en sus contactos con el Consulado General de España en Los Ángeles.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se considera oportuno pedir explicaciones adicionales.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación considera que la actuación del Consulado General de España en Los Ángeles ha sido la correcta en este caso, como lo demuestra el agradecimiento, tanto el suyo como el de su familia, durante su detención y las de su familia.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación contempla con interés y preocupación cualquier situación que pueda afectar negativamente a nuestros conciudadanos en el extranjero. Por eso, aplica políticas preventivas, a través de los contactos periódicos con las Autoridades extranjeras y la publicación actualizada de recomendaciones de viaje y, cuando se produce alguna situación, a través del ejercicio de una oportuna protección y asistencia consular.

Madrid, 14 de julio de 2017

